

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6355 Orden de 25 de junio de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa Internet en casa.

El desarrollo de la Sociedad de la Información está creando profundas transformaciones en la forma en la que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio, así como en el modo en el que las empresas venden sus productos y se relacionan entre sí y con las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 31 de mayo de 2002, aprobó el denominado «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información», que tiene como objetivo estratégico acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

El ciudadano y la empresa constituyen el punto de referencia de cualquier actuación de la Administración y, en este caso, no pueden escapar como agentes y principales destinatarios de las acciones de este Plan.

El Decreto n.^º 9/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, atribuye a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información competencias relativas al fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región a la sociedad de la información.

La acción 2.7 del Plan contempla ayudas a ciudadanos para la adquisición de equipos informáticos, con el objetivo de incrementar el número de hogares de la Región que disponen de equipamiento informático adecuado.

El objeto de la convocatoria de subvenciones regulada en esta Orden es el desarrollo de los objetivos contemplados en diversas acciones del mencionado «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información» y fundamentalmente de la acción 2.7 del mismo, para favorecer la adquisición de un ordenador y del acceso a Internet de sus ciudadanos. Este programa se ha denominado Programa «Internet en casa».

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma ha considerado conveniente subvencionar a los ciudadanos de la Región de Murcia que así lo soliciten los intereses de préstamos, con un límite de 1.400 € y un máximo de 4 años de duración, para la compra de un ordenador con capacidad de conexión a Internet. De esta forma, los ciudadanos no pagarán gastos financieros (ni intereses, ni comisiones, ni gastos de estudio), sino únicamente su importe nominal fraccionado en cuotas mensuales que se consideran accesibles para la media de las economías familiares.

Además, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio subvencionará íntegramente el importe de un

curso de 15 horas de formación sobre navegación en Internet a los ciudadanos solicitantes de la subvención de los intereses del préstamo recogido en el párrafo anterior, que así lo soliciten.

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los ciudadanos. Para una mejor gestión en la tramitación de las subvenciones se cuenta con la colaboración de las Entidades Financieras en virtud de la suscripción del convenio de colaboración para tal fin, actuando a estos efectos como Entidades Colaboradoras.

Asimismo se cuenta con la colaboración de los comercios que, mediante el procedimiento que se define en esta Orden, se pueden adherir a este Programa.

La Ley 8/2001, de 21 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2002, asigna en el Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.^º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, realizar la convocatoria de la concesión de las ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia, y aprobar el modelo del Impreso de solicitud de subvención incluido en el Anexo 1 de la presente Orden.

2.- La convocatoria de la concesión de este tipo de ayudas se enmarca en el «Programa de subvención de intereses de préstamos para la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet» denominado «Internet en casa», identificado fundamentalmente con la acción 2.7 del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia, cuya vigencia está prevista hasta finales de 2004.

3.- Se entiende por ordenadores con capacidad de conexión a Internet, aquellos que sean del mismo tipo y de características iguales o superiores a las reflejadas en el Anexo 2 de la presente Orden.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones, durante el ejercicio 2002, serán las siguientes:

-Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la

Información», subconcepto 787.05, Proyecto n.º 30.482, «Ayudas al fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información», por un total de 360.000 €, y se destinarán a financiar intereses de préstamos a favor de familias de la Región de Murcia para la adquisición de un ordenador y para financiar íntegramente el coste de un curso de formación de 15 horas para el solicitante de dicho préstamo.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la cantidad anteriormente citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas residentes en la Región de Murcia que pretendan instalar en su residencia en la Región un ordenador con acceso a Internet. La residencia se acreditará mediante DNI, Carné de Conducir, Pasaporte o, en su defecto, Certificado de empadronamiento.

2-. No podrá cursarse la solicitud de un préstamo subvencionado objeto de este tipo de ayudas simultáneamente en más de una Entidad Financiera adherida. Sin embargo, si una solicitud fuese denegada por una Entidad Financiera, podrá presentarse una nueva solicitud en otra Entidad Financiera.

3.- Una vez concedido un préstamo subvencionado, cualquiera que sea su cuantía, ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante podrá solicitar otro adicional durante la vigencia del Programa o de sus eventuales prórrogas. El concepto de unidad familiar es el mismo que el considerado para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden los solicitantes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4. Cuantía y conceptos susceptibles de ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos siguientes:

a) Los intereses de un préstamo con un límite de 1.400 € y un máximo de 4 años de duración, para la adquisición de un paquete que incluye:

· Ordenador con periféricos y equipamiento para conexión a Internet (conforme a unas especificaciones mínimas).

· Garantía mínima de un año.

· Instalación en el domicilio del ciudadano.

· Instrucciones elementales para la puesta en marcha e iniciación de una hora de duración en el domicilio del ciudadano.

· Opcionalmente podrá incluirse un año de conexión a Internet mediante Tarifa plana.

b) El coste íntegro de un curso de 15 horas de formación sobre navegación en Internet para los ciudadanos a los que se les conceda la subvención anterior, en

colaboración con la acción «Internet para Todos» del Plan Info XXI de la Administración del Estado.

2.- Las ayudas otorgadas serán compatibles con otras ayudas públicas.

3.- El importe del equipo informático reflejado en la factura podrá superar los 1.400 €, IVA incluido, pero esta cantidad será el límite del préstamo subvencionable por este Programa. En este caso, el exceso sobre los 1.400 € será objeto de una operación al margen de este Programa.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos a las ayudas previstas, las Entidades Financieras adheridas al presente Programa «Internet en casa», en virtud de la suscripción del Convenio con la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, actuarán como Entidades Colaboradoras de la Administración Regional en los términos del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la ejecución del presente Programa de ayudas, siendo los ciudadanos los destinatarios finales de los beneficios económicos previstos en la presente Orden.

Artículo 6. Comercios adheridos.

1.- La Entidad Financiera adherida será la responsable de recibir las solicitudes de los comercios que deseen adherirse al Programa «Internet en casa».

2.- Los comercios presentarán cumplimentado el Protocolo de adhesión recogido en el Anexo 3 de la presente Orden.

3.- Los comercios podrán adherirse a tantas Entidades Financieras adheridas al Programa como consideren conveniente.

4.- La Entidad Financiera comprobará la solicitud de adhesión del comercio, comunicándolo a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, que procederá a darlo de alta como comercio adherido al Programa. En el caso de que el comercio dispusiera de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá presentar un Protocolo de adhesión para cada uno de los puntos de venta.

5.- Los ciudadanos podrán consultar en las Entidades Financieras los comercios adheridos a las mismas. Para conocer la totalidad de comercios adheridos se facilitará en la Web del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia (www.regiondemurciasi.com), la actualización del listado de los mismos, con indicación de su nombre comercial o razón social, NIF, ubicación, teléfono, fax, e-mail y página Web si la hubiere y las Entidades Financieras a las que se encuentra adherido el mismo.

6.- La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información facilitará el anagrama y logotipo único del Programa a las Entidades Financieras adheridas, que lo distribuirá gratuitamente a los comercios adheridos que lo soliciten. En el desarrollo del Programa no podrán utilizarse anagramas o logotipos distintos del aquí señalado.

7.- La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información facilitará a la Entidad Financiera para su distribución gratuita a los comercios adheridos al Programa los distintivos que los identificarán como tales. Estos distintivos tendrán un texto y diseño únicos, y se realizarán en dos tipos de soporte adhesivo. Los comercios

adheridos no podrán utilizar ningún otro distintivo para su identificación como adheridos al Programa del aquí señalado.

Artículo 7. Obligaciones de los comercios adheridos.

1.- Los comerciantes adheridos a la campaña mediante la firma del Protocolo de adhesión, asumirán los siguientes compromisos:

a) Mostrar en un lugar visible el distintivo único de adhesión al Programa y los soportes publicitarios facilitados, así como informar sobre el mismo.

b) Cumplimentar convenientemente los Impresos de solicitud de subvención y comprobar que la residencia del comprador está en la Región de Murcia.

c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que reúnan por lo menos las características mínimas establecidas en la normativa contenida en la presente Orden.

d) En los casos en los que en el impreso de solicitud se haya incluido conexión a Internet por tarifa plana, el comercio tramitará su alta ante el operador seleccionado.

e) Instalar el equipo en el domicilio del cliente de forma gratuita incluyendo la conexión a Internet. No se cobrarán los gastos de desplazamiento en distancias menores de 10 Km. entre el establecimiento y el domicilio del cliente.

f) Impartir al beneficiario las explicaciones de puesta en marcha e iniciación en su domicilio con una hora de duración.

g) Facilitar la información necesaria para que el interesado, que así lo haya solicitado, pueda realizar el curso gratuito de 15 horas de formación sobre navegación en Internet.

h) En los casos de que la Entidad Financiera adherida facilite la conexión gratuita a Internet, el comercio incluirá como página de inicio la propia de la Entidad Financiera. En caso contrario, el comercio facilitará una conexión a Internet gratuita a través de cualquiera de los proveedores de este tipo de servicio que operan en la Comunidad Autónoma.

i) Expedir factura detallada del ordenador y periféricos suministrados incluyendo marca y número de serie de cada uno de los mismos. En el caso de que ello no resultase posible, se consignará el detalle de todos sus componentes incluyendo marca, modelo y características de los mismos.

j) Finalizada la instalación y venta, el comercio entregará al interesado un ejemplar del impreso de solicitud, la factura y el certificado de garantía correspondiente y copia del documento de confirmación de alta por parte del operador, en los casos en los que se haya solicitado conexión a Internet por tarifa plana. Igualmente presentará en la Entidad Financiera dos ejemplares del impreso de solicitud con la documentación que deba acompañar, no pudiendo haber transcurrido más de 30 días naturales desde la fecha de aprobación del préstamo que figure en el impreso de solicitud.

k) Cumplir con la normativa establecida en la presente convocatoria.

2.- Si la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en colaboración con las Entidades Financieras, comprobase el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, podrá disponer la cancelación de la adhesión del comercio a la campaña sin derecho a indemnización por parte del infractor.

Artículo 8. Ofertas complementarias y publicidad del Programa.

1.- Tanto los comercios adheridos como las Entidades Financieras podrán incluir ofertas complementarias a las de este Programa «Internet en casa». Las ofertas complementarias serán voluntarias para el ciudadano y, en modo alguno, podrán condicionar, dificultar, interferir, distorsionar o menoscabar la ayuda de la Comunidad Autónoma.

2.- Los comercios adheridos y las Entidades Financieras podrán imprimir y distribuir libremente por los medios que consideren oportunos folletos publicitarios que hagan referencia al Programa «Internet en casa», e incluyan cualquier otra información adicional, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Los folletos incluirán un texto fijo facilitado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, así como los logotipos de la Comunidad Autónoma y del Programa.

b) El borrador del folleto deberá ser aprobado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información mediante comunicación escrita.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

1.- La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de instancia que figura como Anexo 1 «Impreso de solicitud de subvención» de la presente Orden facilitado tanto por las Entidades Financieras como por los comercios adheridos al Programa, así como en la forma prevista en el nº 4 del presente artículo.

2.- Las solicitudes se presentarán por los comercios adheridos al Programa en cualquiera de las Entidades Financieras adheridas al Programa, debiendo estar cumplimentados y llenados los diferentes apartados del Impreso de solicitud tanto por el interesado, como por el comercio adherido y la Entidad Financiera adherida.

3.- El Impreso de solicitud deberá ir acompañado de la documentación siguiente:

. Copia de la factura del equipo informático y del certificado de garantía del comercio, o fotocopia compulsada de los mismos.

. Acreditación de residencia en la Región de Murcia del solicitante, mediante fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte o Carné de conducir o, en su defecto, Certificado de empadronamiento.

. Fotocopia de la confirmación del alta del operador de tarifa plana incluyendo datos del comprador y coste de la cuota anual, en los casos en los que se haya incluido en la solicitud.

4.- El Impreso de solicitud incluido en el Anexo 1 se considerará como modelo de solicitud, de forma que respetando sus apartados y apariencia, las Entidades Financieras Adheridas podrán adaptarlo incluyendo sus logotipos o anagramas. Las versiones electrónicas de los Anexos estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página Web de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio (<http://www.carm.es/ctic/>) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 10. Plazos de presentación de solicitudes de subvención.

1.- Para la tramitación de las solicitudes de subvención, los comercios adheridos admitirán solicitudes para este

Programa teniendo en cuenta que el Impreso de solicitud totalmente cumplimentado, junto con la documentación que debe acompañarlo, deberá tener entrada en las Entidades Financieras, como fecha límite, el 22 de noviembre de 2002.

2.- El plazo para que las Entidades Financieras trasladen los Impresos de solicitud totalmente cumplimentados, junto con la documentación que deben acompañarlos, a la Administración Regional se inicia con la entrada en vigor de la presente Orden y finaliza el 29 de noviembre de 2002.

Artículo 11. Procedimiento para poder acceder a la solicitud de la subvención.

1.- El interesado se dirigirá a cualquiera de los comercios adheridos al Programa, que mostrarán un logotipo que los identificará como tales.

2.- El interesado elegirá la configuración de ordenador que desee, siempre que cumpla los requisitos técnicos mínimos exigidos, conforme al Anexo 2 de la presente Orden.

3.- El comercio facilitará el Impreso de solicitud de subvención (6 copias) debidamente cumplimentado con los datos del solicitante, los datos del comercio, características del equipo y servicios solicitados, y las firmas de ambas partes (Fase 1 Anexo 1).

4.- Para los casos en que el interesado desee adicionar la conexión a Internet mediante tarifa plana por un año, en el Impreso de solicitud se recogerá el operador elegido por el interesado y la cuota anual del servicio.

5.- El comercio facilitará una lista de las Entidades Financieras adheridas al Programa con las que opera, entre las que el interesado podrá elegir donde tramitar su solicitud de préstamo.

6.- El interesado se dirigirá a la Entidad Financiera elegida, donde tramitará su solicitud de préstamo (máximo 1400 €) aportando cinco copias del Impreso de solicitud, así como cualquier otra documentación que la Entidad Financiera pudiera requerirle para el estudio de la operación del préstamo.

7.- En el plazo máximo de siete días naturales, la Entidad Financiera comunicará al interesado si su solicitud de préstamo ha sido o no aprobada. La Entidad Financiera decidirá, en base a sus propios criterios de riesgo y oportunidad, sobre la concesión o denegación del mismo.

8.- En el plazo máximo de siete días desde la comunicación aprobatoria, el interesado formalizará el préstamo. La Entidad Financiera le facilitará cuatro copias del Impreso de solicitud con los datos del préstamo autorizado debidamente cumplimentados (Fase 2 Anexo 1).

9.- El interesado formalizará la adquisición del ordenador presentando en el comercio las cuatro copias del Impreso de solicitud y acordando con el mismo la fecha para su instalación y puesta en marcha.

10.- En los casos en los que en el Impreso de solicitud se haya incluido conexión a Internet por tarifa plana, el comercio tramitará su alta ante el operador elegido.

11.- Una vez instalado el ordenador en el domicilio del interesado e impartidas las explicaciones de puesta en marcha e iniciación (1 hora), el comerciante facilitará la información necesaria para que el interesado, si lo solicita, pueda realizar el curso de 15 horas de formación.

12.- En el caso de que la Entidad Financiera adherida al Programa facilitara la conexión gratuita a Internet, el comercio

incluirá como página de inicio la propia de la Entidad Financiera. En caso contrario, el comercio facilitará una conexión a Internet gratuita, a través de cualquiera de los proveedores de este tipo de servicios que operan en la Comunidad Autónoma.

13.- Una vez realizado el trámite de los dos puntos anteriores, el interesado expresará su conformidad y el comercio su realización mediante la firma del correspondiente apartado en el Impreso de solicitud (Fase 3 Anexo 1).

En los casos en los que en el Impreso de solicitud se haya incluido conexión a Internet por tarifa plana, el comerciante deberá facilitar copia del documento de confirmación del alta por parte del operador. El comercio entregará un ejemplar del Impreso de solicitud, certificado de garantía y la factura correspondiente al interesado.

14.- El comercio hará entrega en la Entidad Financiera de dos ejemplares del Impreso de solicitud, con la documentación que deba acompañarlo, no pudiendo haber transcurrido para ello más de 30 días naturales desde la fecha de aprobación del préstamo que figura en el impreso de solicitud; en caso contrario, deberá tramitarse una nueva solicitud ante la Entidad Financiera. Con la presentación del Impreso de solicitud por el comercio se dará inicio al proceso de cargos autorizados en la cuenta de crédito del interesado y abonos al comercio y operador, según los casos.

15.- La Entidad Financiera trasladará a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio el Impreso de solicitud de subvención y la documentación aportada por el comercio adherido, a la que acompañará copia de las transferencias que haya realizado al comercio como pago del equipo, y al operador de tarifa plana en los casos en que esta opción se hubiese incluido en la solicitud.

16.- La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, a la vista de la documentación presentada, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos concediendo, en su caso, la subvención conforme a lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento de la subvención.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, que podrá recabar la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que ésta no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la Entidad Colaboradora para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información verificará las solicitudes y la

documentación que lo acompaña y que se adecúan a lo establecido en la presente Orden, elaborando la propuesta de resolución correspondiente.

4.- La propuesta de resolución motivada será elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. Dicha Orden será notificada tanto a la Entidad Colaboradora como al beneficiario final de la subvención.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del objeto subvencionado.

3.- En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a).-Identidad de la Entidad Colaboradora.

b).-Identidad del comercio adherido.

c).-Identidad del beneficiario final de la ayuda concedida.

d).-Número de la factura de adquisición del equipo objeto de la ayuda y número de la póliza de préstamo suscrito por la Entidad Financiera.

e).-Importe de la ayuda concedida.

f).-Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

Artículo 14. Plazo de Resolución.

1.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el plazo de 30 días desde la presentación por la Entidad Financiera adherida.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Telecomunicaciones.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención concedida al beneficiario final se realizará en la cuenta bancaria de la Entidad Colaboradora que figure en la solicitud presentada por ésta.

2.- La Entidad Financiera no podrá cargar ni a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio ni al beneficiario final intereses de demora por el tiempo transcurrido entre el abono en su cuenta del importe del préstamo y el abono de los intereses por parte de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Artículo 17. Justificación.

Las Entidades Colaboradoras deberán presentar a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo del préstamo subvencionado, relación de recibos emitidos, fecha e importe de los mismos, a efectos de justificación final de la subvención.

De la cancelación anticipada del préstamo no se desprenderá ningún derecho económico para el beneficiario, quedando obligada la Entidad Financiera, en estos casos, a comunicarla a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el plazo de un mes y a reintegrar a la Administración Regional el importe de los intereses correspondientes al período anticipado, actualizados con respecto a la fecha en que produjo su abono según el interés legal del dinero.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento y resto de situaciones previstas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios y de las Entidades Colaboradoras, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios finales de las subvenciones y las Entidades Colaboradoras deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de junio de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patrício Valverde Megías**.



Región de Murcia

Consejería de Ciencia, Tecnología,
Industria y Comercio



Programa de subvención de intereses de préstamos para la adquisición de ordenadores y el acceso a Internet de ciudadanos. Programa Internet en casa.

ANEXO 1.-IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:	
Dirección:		C.P.:	Municipio:
E-mail:	Teléfono:		

DATOS DEL COMERCIO ADHERIDO AL PROGRAMA

Nombre comercial o Razón Social:		CIF:	
Dirección:		C.P.:	Municipio:
E-mail:	Teléfono:	Web:	

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO

Tipo de equipo:	PC sobremesa <input type="checkbox"/>	PC portátil <input type="checkbox"/>	Macintosh <input type="checkbox"/>	Macintosh portátil <input type="checkbox"/>
Marca:	Procesador:	a	Mhz	Memoria Ram: Mb
Disco duro:	Gb	Tipo de CD-ROM:		o de DVD:
Módem:	Kbps	Tamaño pantalla:		"
Periodo de Garantía (meses):	Precio Total del Equipo (IVA Incl.):			€
Observaciones:				

PROVEEDOR GRATUITO DE ACCESO A INTERNET

Nombre comercial o razón social:		
Fecha de solicitud de alta en el servicio:		
Número de cuentas de correo facilitadas:	Espacio páginas web:	Mb
Observaciones:		

OPERADOR ELEGIDO PARA TARIFA PLANA DE ACCESO A INTERNET (Opcional)

Nombre comercial o Razón social:		
Fecha de solicitud de alta en tarifa plana de acceso a Internet:		
Fecha de inicio del servicio de tarifa plana de acceso a Internet:		
Coste de la cuota anual del servicio (IVA incl.):	€	

CURSO DE FORMACIÓN (Opcional)

Solicita curso de formación de 15 horas:	Si: <input type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>
--	------------------------------	------------------------------

ENTIDAD FINANCIERA ADHERIDA

Nombre comercial o razón social:		
Dirección:		Tfno.:
Nº Cuenta Comercio:		
Nº Cuenta abono subvención:		
Préstamo concedido :	€	Tipo de interés:
Plazo (meses):	Cuantía de la subvención de la CARM: €	
Observaciones:		

FASE 1:

El COMPRADOR declara:

- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones del programa a que se refiere este Impreso de solicitud.
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Que ningún miembro de su unidad familiar (incluido él) ha sido ni va a ser beneficiario de las ayudas a que se refiere el presente formulario excepto la aquí cumplimentada.

El COMERCIANTE declara:

- Que los datos del equipo y el precio reflejado en este impreso de solicitud corresponde a la oferta realizada al comprador.

Firma del COMPRADOR

En _____, a ____ de _____ de 2.00 ____

*Firma y sello del COMERCIANTE***FASE 2:**

La Entidad Financiera declara:

- Que la solicitud de préstamo en las condiciones reflejadas en este impreso de solicitud se encuentra autorizada por la Entidad.

Firma y sello de la ENTIDAD FINANCIERA:

En _____, a ____ de _____ de 2.00 ____

FASE 3:

El COMPRADOR declara:

- Que se ha realizado el suministro e instalación del equipo en su domicilio, y que se le ha preparado y enseñado en su manejo y en el modo de acceder a Internet.
- Que autoriza a la Entidad Financiera el cargo en su cuenta del importe del equipo adquirido mediante compra financiada.
- Que autoriza a la Entidad Financiera el cargo en su cuenta del importe de la cuota anual del servicio de tarifa plana de acceso a Internet (de haberse solicitado en este impreso).
- Que autoriza, en su caso, a la Entidad Financiera el cargo en su cuenta del importe correspondiente a la subvención de los intereses concedida por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio para aplicar al pago de los intereses de su préstamo.
- Que solicita y acepta la subvención a que se refiere el presente Impreso de solicitud.

El COMERCIANTE declara:

- Que ha instalado el equipo descrito en el domicilio del comprador y que lo ha conectado a Internet.
- Que ha gestionado y confirmado el alta del servicio de tarifa plana de acceso a Internet, entregando al comprador documento de confirmación del operador (en los casos en que se haya cumplimentado los datos del operador de tarifa plana).

Firma del COMPRADOR

En _____, a ____ de _____ de 2.00 ____

*Firma y sello del COMERCIANTE***DOCUMENTACION APORTADA:**

- Copia factura y certificado de garantía del comercio.
- Copia del D.N.I., Pasaporte, Carné de conducir o Certificado de empadronamiento del comprador.
- Copia de confirmación del alta del operador de tarifa plana incluyendo datos del comprador y coste de la cuota anual (en los casos que se haya incluido).

**Región de Murcia**Consejería de Ciencia, Tecnología,
Industria y Comercio
regióndemurciaSI
PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA**Programa de subvención de intereses de préstamos para la adquisición de ordenadores y el acceso a Internet de ciudadanos. Programa Internet en casa.****ANEXO 2.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS****PC DE SOBREMESA**

El equipo tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a uno que disponga de:

- procesador a 1.000MHz (de eficiencia igual o superior a un AMD Athlon 1.000 MHz , Intel PIII a 1.000MHz)
- 256 Mb de memoria RAM
- 20 Gb de disco duro
- lector CD-ROM 24x o lector de DVD
- Modem de 56 Kbps
- Monitor color de 15"
- Tarjeta de sonido, micrófono y altavoces
- Tarjeta gráfica, teclado y ratón

MACINTOSH DE SOBREMESA

El equipo tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a uno que disponga de:

- procesador Power PC G3 a 600 MHz
- 128 Mb de memoria RAM
- 20 Gb de disco duro
- lector CD-ROM 24x o lector de DVD
- Modem de 56 Kbps
- Tarjeta de sonido, micrófono y altavoces
- Tarjeta gráfica, teclado y ratón

PC PORTÁTIL

El equipo tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a uno que disponga de:

- procesador a 750MHz (de eficiencia igual o superior a un Celeron 750MHz),
- 128 Mb de memoria RAM
- 15 Gb de disco duro
- lector CD-ROM 24x o lector de DVD
- Modem de 56 Kbps
- Tarjeta de sonido, micrófono y altavoces
- Tarjeta gráfica

MACINTOSH PORTÁTIL

El equipo tendrá unas prestaciones al menos equivalentes o superiores a uno que disponga de:

- procesador Power PC G3 a 500 MHz
- 128 Mb de memoria RAM
- 20 Gb de disco duro
- lector CD-ROM 24x o lector de DVD
- Modem de 56 Kbps
- Tarjeta de sonido, micrófono y altavoces
- Tarjeta gráfica



Región de Murcia

Consejería de Ciencia, Tecnología,
Industria y Comercio

PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA

Programa de subvención de intereses de préstamos para la adquisición de ordenadores y el acceso a Internet de ciudadanos. Programa Internet en casa.

ANEXO 3.-PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Nombre comercial o Razón Social:		CIF:
Dirección:	C.P.:	Municipio:
Persona de contacto:		
Teléfono:	Fax:	
E-mail:	Web:	

El solicitante consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de aplicar el presente Programa de subvenciones, así como para la realización de envíos informativos y promocionales que pudieran resultar de su interés. Asimismo consiente de modo expreso que sus datos puedan ser cedidos a las Entidades Financieras firmantes del convenio para el presente Programa. La cumplimentación de las casillas sobre dichos datos personales tiene carácter obligatorio. El solicitante queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En caso de disponer de varios puntos de venta en la Región de Murcia se deberá presentar un Protocolo de Adhesión para cada uno de los puntos de venta.

COMPROMISOS

Los comerciantes adheridos al programa mediante la firma del Protocolo de adhesión, asumirán los siguientes compromisos:

1.-Mostrar en un lugar visible el logotipo o pegatina de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados e informar sobre la misma. Asimismo deberá incorporar en la publicidad propia los logotipos del Programa que se facilitarán a tal efecto.

2.-Cumplimentar convenientemente los Impresos de solicitud y comprobar que la residencia del comprador está en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (En el supuesto de que el comprador manifestara residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su DNI, pasaporte o Carné de conducir, no reflejara tal circunstancia, deberá acompañarse Certificado de empadronamiento de la localidad de residencia).

3.-Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que reúnan por lo menos las características mínimas establecidas en la normativa contenida en la convocatoria de la subvención.

4.-Instalar gratuitamente el equipo en el domicilio del cliente incluyendo la conexión a Internet. Tampoco se cobrarán los gastos de desplazamiento en distancias menores de 10 Km. entre el establecimiento y el domicilio del cliente.

a.- En el caso de que la Entidad Financiera adherida al Programa facilitara la conexión gratuita a Internet, incluirá como página de inicio la propia de la Entidad Financiera.

b.- En caso contrario, el comerciante facilitará una conexión a Internet gratuita a través de cualquiera de los proveedores de este tipo de servicios que operan en la Comunidad Autónoma.

5.-Cumplir con la normativa establecida en la convocatoria de la subvención.

SOLICITUD DE ADHESIÓN

D/Dña.: _____ con D.N.I. nº _____ en representación del Comercio que se refleja en este protocolo, solicita su adhesión al programa subvención de intereses de préstamos para la adquisición de ordenadores y el acceso a Internet de ciudadanos.

Firma y sello del comerciante

En _____ a ____ de _____ de _____

COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Firma y sello de la Entidad Financiera

ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD

Firma y sello de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

Fdo. : _____

Fdo. : _____

En _____ a ____ de _____ de _____

En _____ a ____ de _____ de _____

PROCEDIMIENTO:

- El comerciante deberá adjuntar al Protocolo de adhesión la documentación necesaria para acreditar todos los datos consignados en el mismo.
- La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previa comprobación por la Entidad Financiera dará de alta al comercio como participante en la campaña. El comercio podrá adherirse a más de una Entidad Financiera.
- La Entidad Financiera facilitará al comercio adherido la documentación necesaria y el material promocional del Programa en el lugar donde se firme el Protocolo.
- Si la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en colaboración con las Entidades Financieras, comprobase el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, podrá cancelar la adhesión del comercio al Programa sin derecho a ninguna reclamación por parte del infractor.

3 COPIAS (para: Comerciante, Entidad Financiera y Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio).

Reverso

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5890 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3^a, 5^a planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTIA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	RESOLUCIÓN		
355/01	David Costas Belda	34.809.927-W	Fortuna	02.09.01	30.04.02	300.50	Art. 26e) L.O.S.C.
366/01	Antonio Jaime Aldeguer Baños	22.464.626-C	Puerto de Mazarrón	04.09.01	08.05.02	300.50	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 4 de junio 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

5891 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTIA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	A. INICIO		
288/02	José Antonio Nieto Castillejo	27.974.805	Fuente Álamo	03.03.02	16.04.02	300	Art. 26e) L.O.S.C.
290/02	Vicente Rosique Nieto	23.003.809-Z	Fuente Álamo	24.02.02	16.04.02	300	Art. 26e) L.O.S.C.
304/02	Marco Andrés Martínez Alcaraz	27.455.972-K	Murcia	17.03.02	24.04.02	300	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 4 de junio de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**